



M.<sup>a</sup> JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,

### INFORMA

**Acuerdo 56/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del PTGAS para el año 2025.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 21 de julio de 2025, acuerda aprobar por unanimidad mediante asentimiento la Oferta de Empleo Público del PTGAS para el año 2025, según documento adjunto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



## ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA JUNTA DE PERSONA FUNCIONARIO Y LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Reunidos de una parte la Gerente y el Vicegerente de la Universidad Internacional de Andalucía y de otra la Junta de Personal Funcionario y los Representantes del Personal Laboral en base a los siguientes antecedentes,

Primero.- De dado lo establecido en el artículo **20.Uno.1** de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, además, según este mismo artículo en su apartado **Dos.1.a)**, la tasa de reposición de efectivos será del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores, añadiéndose, además, en el artículo **20.Dos.3**, en su letra **I)**, que se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, entre otras, las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Segundo.- Para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo **20.Tres.1** de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el porcentaje de tasa máxima autorizada se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado **Tres.4** del mismo artículo.

Tercero. - Que el año pasado las bajas las causaron 7 efectivos del colectivo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y ningún alta, por lo que en aplicación del 120% establecido, corresponden 8 plazas de tasa de reposición.

Que vistos estos antecedentes y expresadas las necesidades de personal por parte de la Gerencia, se

ACUERDA

Que la Oferta de Empleo Público se distribuya como sigue:





## Turno Libre

Colectivo	Subgrupo/Categoría	Nº de plazas
Funcionario	C2	3
Funcionario	A2	1
Funcionario	A1	1
Laborales	III	2
Laborales	II	1

## Promoción Interna

Colectivo	Subgrupo/Categoría	Nº de plazas
Funcionario	C1	4
Funcionario	A2	1
Funcionario	A1	1

